

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 17 de junio de 2021. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial consignado voluntariamente por la demandada ELECTRICARIBE S.A E.S.P:

HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA, identificado con la C.C 77.090.190 de Valledupar y portador de la T.P No. 187.145 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandante dentro del proceso seguido por **RAFAEL ALFONSO CAMPO GONZALEZ CONTRA LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

Solicito a su despacho la entrega del siguiente título en atención a que dicha suma de dinero corresponde al proceso ordinario referenciado;

NUMERO DE TITULO	FECHA DE TÍTULO	VALOR DEL TITULO
1.- 442100000994245	30/12/20 20	\$ 8.755.247,00

Así mismo solicito el archivo y terminación del proceso a razón del cumplimiento de las condenas por parte de la demandada.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico hermesbrata@hotmail.com
Celular 300 4967239

Del Señor Juez,

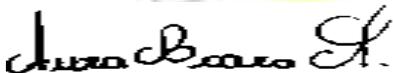
Atentamente,


HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA
C.C. N° 77.090.190 de Valledupar.
T.P. 187.145 del C. S. de la J.

Que recibida la solicitud fue necesario solicitar a la Oficina Judicial – Archivo Central, el expediente en calidad de préstamo, toda vez que se encontraba archivado, Que la Oficina Judicial remitió el expediente de forma digital al correo electrónico del despacho. Que revisado el por parte del BANCO AGRARIO se observa que la demandada ELECTRICARIBE SA ESP, consigno voluntariamente título judicial 442100000994245 de fecha 30/12/2020, por valor de \$ 8.755.247,00 a favor del demandante.

Que verificado el expediente se observa a folio 164 y s. que el apoderado de la demandada informo que debido a la toma de posesión de la empresa que representaba ordena por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se había ordenado la suspensión de pagos de las obligaciones anteriores a dicha intervención, que para el proceso que nos ocupa liquido las obligaciones anteriores al 14 de noviembre de 2016 en la suma de \$8.755.247, suma que se mantendría en suspenso hasta que se definiera la intervención de la empresa, que dicha suma corresponde a la que fue consignada voluntariamente a órdenes de esta juzgado.

Que según poder que obra a folio 13 del expediente el apoderado cuenta con facultades para recibir. PROVEA



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR RAFAEL ALFONSO CAMPO GONZALEZ contra **ELECTRICARIBE S.A E.S.P.**
RADICACION 47.001.31.05.002. 2017.00306.00

Santa Marta, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, Hágase entrega al Dr. **HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA**, con C.C. No. 77.090.190 y T.P 187.145, en calidad de apoderado de del señor **RAFAEL ALFONSO CAMPO GONZALEZ**,

el título judicial No. 442100000994245 de fecha 30 de diciembre de 2020 por valor de \$8.755.247,00M/L.

Surtida la actuación anterior vuelva el proceso al estado de archivado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**

